

## **PROPUESTA DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2023 DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.**

---

**PRIMERO.**- Correspondiente al punto 1º del orden del día:

Se propone aprobar las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022 y los respectivos Informes de Gestión, que han sido verificados por los Auditores de la compañía.

Las Cuentas Anuales comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, los Estados de Cambios en el Patrimonio Neto y los Estados de Flujos de Efectivo y la Memoria, de las que resulta una pérdida de 69.627.385,80 € en las individuales.

**SEGUNDO.**- Correspondiente al punto 2º del orden del día:

Se propone aprobar el estado de información no financiera de la Sociedad y el de su grupo consolidado contenida en el informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.

**TERCERO.**- Correspondiente al punto 3º del orden del día:

Se propone aprobar la aplicación del resultado negativo del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022 (69.627.385,80 €) a resultados negativos de ejercicios anteriores.

**CUARTO.**- Correspondiente al punto 4º del orden del día:

Se propone aprobar la gestión del Consejo de Administración de la compañía durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.

**QUINTO.**- Correspondiente al punto 5º del orden del día:

De acuerdo con el informe y la propuesta por parte del Consejo de Administración, se propone reducir el capital social de la Sociedad que en la actualidad está fijado en DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (2.133.062.968,14€), hasta la cifra de MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.531.429.823,28€), es decir, se reduce en SEISCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (601.633.144,86€), con devolución de aportaciones, mediante la reducción del valor nominal de las acciones representativas del 100% del capital social. El valor nominal de las

acciones de la sociedad, que en la actualidad está fijado en DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2,34€), se reduce por un importe de SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (0,66€), quedando fijado en consecuencia el valor nominal de las acciones de la Sociedad a UN EURO CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1,68€).

La reducción del capital social tiene por finalidad la restitución a la totalidad de los accionistas de la sociedad del importe total de SEISCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (601.633.144,86€). Dicho importe será satisfecho a través de los mecanismos de liquidación y pago de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

La citada reducción conllevará la realización del correspondiente ajuste contable, reduciéndose la partida del balance de capital social suscrito por dicho importe y ajustándose su valor nominal.

El acuerdo de reducción de capital social se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de gran circulación de la provincia de Madrid de conformidad con lo establecido en los artículos 319 y 334 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Sociedades de Capital.

El referido reembolso a los accionistas se producirá en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción de capital social.

Como consecuencia de lo anterior, se decide modificar el primer párrafo del artículo 6º de los Estatutos Sociales de la Sociedad que, en lo sucesivo, tendrá el siguiente tenor literal:

**"Artículo 6º. Capital**

*El capital está fijado en MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.531.429.823,28€) y ha sido totalmente desembolsado y está dividido en 911.565.371 acciones ordinarias, pertenecientes a una única clase y serie, con un valor nominal de UN EURO CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1,68€) cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.*

[...]."

Se propone asimismo delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con expresa facultad de sustitución, la ejecución del presente acuerdo, incluyendo sin limitación, la publicación de los anuncios preceptivos y la

realización de las actuaciones necesarias para inscribir la presente reducción de capital en el registro de anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

**SEXTO**.- Correspondiente al punto 6º del orden del día:

Se propone delegar en el Consejo de Administración, en los términos y condiciones previstos en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, cuantas facultades sean precisas para acordar, en una o varias veces, el aumento de capital social hasta la cifra máxima de 765.714.911,64 euros, es decir, hasta la mitad del capital social de la Sociedad una vez reducido el capital social de conformidad con el acuerdo QUINTO anterior, en la oportunidad, cuantía y prima de emisión adicional que en su caso el Consejo decida, pero dentro de un plazo máximo de cinco años, a contar de la adopción de este acuerdo; dejando sin efecto la delegación concedida en este sentido en la Junta General de Accionistas celebrada el día 4 de abril de 2022.

Como consecuencia de este acuerdo y una vez ejecutada la reducción de capital social acordada en el acuerdo QUINTO anterior, se propone modificar el cuarto párrafo del artículo 6º de los estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción (que, para evitar cualquier tipo de duda, reproduce el artículo 6º de los estatutos sociales en su totalidad, incluyendo la modificación del primer párrafo del mismo, propuesta en el acuerdo QUINTO anterior):

**"Artículo 6º. Capital**

*El capital está fijado en MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.531.429.823,28€) y ha sido totalmente desembolsado y está dividido en 911.565.371 acciones ordinarias, pertenecientes a una única clase y serie, con un valor nominal de UN EURO CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1,68€) cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.*

*Con carácter general y salvo que el acuerdo de aumento de capital y de emisión de nuevas acciones adoptado por la Junta General hubiera decidido otra cosa, el Consejo de Administración queda facultado para acordar la forma y las fechas en que deberán efectuarse los oportunos desembolsos cuando existan desembolsos pendientes y éstos deban ser satisfechos en metálico, respetando en todo caso el plazo máximo de un año.*

*En los casos en que los desembolsos pendientes hayan de desembolsarse mediante aportaciones no dinerarias la Junta General que haya acordado el aumento del capital determinará, asimismo, la naturaleza, valor y contenido de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para*

*efectuarlas con mención expresa del plazo, que no podrá exceder de cinco años, computados desde la constitución de la sociedad o, en su caso, desde la adopción del respectivo acuerdo de aumento de capital.*

*El Consejo de Administración queda facultado para acordar en una o varias veces el aumento del capital social en los términos, plazos y condiciones establecidos por el artículo 297 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Y, en concreto, en 765.714.911,64 euros más, como máximo y dentro de un plazo que expirará el 28 de marzo de 2028. Por virtud de esta delegación el Consejo de Administración, queda asimismo facultado para dar nueva redacción al artículo 6º de los estatutos sociales, una vez acordado y ejecutado el correspondiente aumento."*

**SÉPTIMO.**- Correspondiente al punto 7º del orden del día:

Habiendo vencido el cargo en el Consejo de Administración para el que Don Marcelino Fernández Verdes, Don Francisco José Aljaro Navarro, Don Carlo Bertazzo, Don Claudio Boada Pallerés, Don José Luis del Valle Pérez, Don Ángel García Altozano, Don Enrico Laghi, Don Giampiero Massolo y Don Pedro José López Jiménez fueron respectivamente nombrados, y de conformidad con la propuesta que formula el Consejo de Administración, con informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se propone que la Junta General acuerde el nombramiento o reelección, en su caso, de los siguientes nueve consejeros:

- 7.1. Nombramiento de Francisco José Aljaro Navarro como Consejero
- 7.2. Nombramiento de Claudio Boada Pallerés como Consejero
- 7.3. Nombramiento de José Luis del Valle Pérez como Consejero
- 7.4. Nombramiento de Angel García Altozano como Consejero
- 7.5. Nombramiento de Jonathan Kelly como Consejero
- 7.6. Nombramiento de Enrico Laghi como Consejero
- 7.7. Nombramiento de Pedro José López Jiménez como Consejero
- 7.8. Nombramiento de Giampiero Massolo como Consejero
- 7.9. Nombramiento de Juan Santamaría Cases como Consejero

**OCTAVO.**- Correspondiente al punto 8º del orden del día:

Se propone autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa, de forma directa o indirecta a través de otras sociedades, de acciones propias de la Sociedad así como de derechos de suscripción preferente sobre las mismas, por cualquiera de las modalidades admitidas en derecho (tales como y a título de ejemplo no limitativo,

compraventa, permuta y adjudicación en pago), sin que el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean la Sociedad y sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder el máximo legal permitido en cada momento, por un precio mínimo igual al valor nominal de la acción y un precio máximo de 18,36 euros por acción, y por un plazo máximo de cinco (5) años, a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. Todo ello con los restantes límites y requisitos exigidos por el vigente Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización anterior acordada en la Junta General de Accionistas de la Sociedad de 25 de julio de 2018.

Se hace constar expresamente que la presente autorización para adquirir acciones propias puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de la Sociedad que ésta deba entregar o transmitir a administradores, directivos o empleados de la Sociedad y/o demás sociedades del Grupo Abertis, como consecuencia de la implantación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones y/o, en su caso, el otorgamiento de derechos de opciones sobre acciones.

Asimismo, se propone facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para que ejercite, en los más amplios términos, la autorización objeto de este acuerdo y lleve a cabo el resto de las previsiones contenidas en el mismo y, a su vez y si lo estima oportuno, delegue el ejercicio de esta autorización y la realización de las demás previsiones, en las modalidades y régimen que estime convenientes, al Presidente y Consejero Delegado, a cualquier otro Consejero, al Secretario del Consejo de Administración o a cualquier otra persona o personas que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

En caso de adquisición de acciones propias, se faculta al Consejo para amortizar las acciones propias que la Sociedad pueda mantener en propiedad y, en consecuencia, para reducir el capital social, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

El Consejo de Administración queda facultado para ejecutar el precedente acuerdo de reducción de capital, pudiendo llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de los cinco (5) años siguientes a la fecha de adopción del presente acuerdo, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en particular, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la/s fecha/s de la concreta reducción/es del capital, su oportunidad y conveniencia; señale el importe de la reducción; determine el destino del

importe de la reducción, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adapte el artículo 6º de los estatutos sociales a la nueva cifra del capital social; y, en general, adopte cuantos acuerdos sean precisos a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital; designando a las personas que puedan intervenir en su formalización.

**NOVENO.-** Correspondiente al punto 9º del orden del día:

Se propone delegar indistintamente en el Presidente, en el Consejero Delegado y en el Secretario de dicho órgano, cuantas facultades sean necesarias para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria y, por tanto, para el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados fueren procedentes, facultándoseles especialmente para la subsanación de posibles errores u omisiones, llevando a cabo cuantos actos sean precisos hasta la inscripción de los acuerdos de esta Junta General Ordinaria que así lo exijan en el Registro Mercantil.

En Madrid, a 28 de febrero de 2023.